

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de Setiembre de 1881.

NUMERO 1,067

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

## CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 58 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas y 36 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 14.—La Exaltacion de la Santa Cruz.—San Materno, obispo de Treves.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Exéquias.—Defuncion.

Revista Exterior.

El Niágara iluminado.—El Túnel del río Hudson.—Para los hijos de Israel.—Ya empiezan.—En el sendero de la guerra.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folletín.

Documentos para la historia de Centro-América.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.—San José, 13 de setiembre de 1881.

Para solemnizar con un acto de clemencia el 60º aniversario de nuestra independencia nacional, y con el objeto de dar á las visitas generales de cárcel la utilidad práctica que motivó su institucion;

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando de sus omnímodas facultades,

ACUERDA:

1º.—El Supremo Tribunal de Justicia, en la visita general de cárceles que debe hacer el día de mañana, se informará por los alcaldes respectivos, de la conducta de los reos rematados que hubiere, y á aquellos que hayan observado una conducta irreprochable les mandará rebajar la pena en los términos siguientes:

A los reos de crimen, treinta días de la pena corporal que les hubiese correspondido; á los de simple delito, veinte días; y á los de falta, diez días.

2º.—A los reos que se encuentran en el presidio de San Lucas, se les aplicará esta gracia por el Gobernador de Puntarenas.

Publiquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

Argüello.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SE HACE SABER:

que el camino de herradura, que el Gobierno mandó abrir, bajo la direccion del Señor Don Ricardo Alpizar, entre esta capital y Río Sucio, es una via nacional.—En consecuencia, se recomienda á las autoridades vecinas cuiden de que el tránsito por ella no sea entorpecido con zanjas, cercas, ni de ningun otro modo.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 13.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal ayer á las 9 y 15 p. m. Pasajeros: Simon Caravaca, Salvador Bústos, Nicolas García, Abraham Fonseca, Clodomiro Rosales, Catarina Vargas, Juan Sibaja, Ramon Tenorio, José Mª Gar-

cia, José A. Molina, Domingo González, Guillermo Morales y Dolores Villafuerte.

El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: Justo Facio, Rudecindo Guardia, Leonidas Zúñiga, Manuel Marroquin, y de carga 900 libras.

## ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.  
Sala primera.

Mátes 13.

1.—En la causa contra José Cantellano, por lesiones, se anuló la sentencia de 1ª Instancia.

2.—La causa contra María D. Pacheco, por venta de licores sin patente, se introdujo á la oficina.

3.—En la causa contra el chino José Chaves, se revocó el señalamiento de día para la vista, y se aprobó el nombramiento de defensor hecho en Don Francisco Gallardo.

4.—Se introdujo á la oficina la causa contra Santiago Leon, por homicidio.

5.—En la causa contra José Fidel Castellon, por lesiones, se decretó traslado.

6.—En el juicio ordinario por la entrega y medida de un terreno, se decretó traslado.

7.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta en la tercera intentada en la ejecucion entre los Señores Le Lacheur Dent y Cª y Don Manuel Bonilla.

San José, setiembre 13 de 1881.

El Secretario,—BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En la mortal de Liborio y Samuel Montero, se previno: llamar al Dr. Don Eusebio Figueroa, que resultó designado en sobrogacion del Señor Magistrado Acosta.

2.—En la mortal de la Señora Dominga de Jesus Morales, se aprobó en 3ª Instancia, la resolucion de 2ª que revocó la de 1ª, la cual declaraba legalmente renunciada una audiencia conferida al Señor Hipólito Moreira; y declara ademas la resolucion de 2ª Instancia, insubsistente la aprobacion de la particion: las costas de cargo de los suplicantes.

3.—Se mandó introducir á la Oficina, el juicio seguido por Don Juan Rafael Carazo, contra la Municipalidad de San José.

4.—En la terceria de dominio que siguen los herederos Corrales, con el Señor Toribio Vargas, se declaró hábil para conocer á los Señores Magistrados Dr. Leon Páez y Licenciado Don José Ana Herrera.

5.—En el juicio por daños y perjuicios, seguido por Don José Mercedes Rojas, contra Don José Mónges Esquivel, se mandó dar cuenta en Corte-Plena, para el sorteo de dos Conjuceces, en subrogacion de los Señores Magistrados Dr. Leon Páez y Licdo. Acosta, cuyas excusas se han declarado legales.

6.—Se proveyó autos, en la causa

contra Manuel Francisco Muñoz, por lesiones.

7.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Jesus Chaves Herrera, por lesiones.

8.—En el juicio ejecutivo verbal, seguido por el Señor Bárbaro Jiménez, contra el Señor Zacarías Naranjo, se señaló para la vista el once de octubre venidero.

9.—En la ejecucion seguida por D. José Luis Vasco Garita, contra Don Miguel Cabezas, se confirmó el auto de 1ª Instancia, en cuanto declara sin lugar la excepcion de lesion enorme, opuesta por el ejecutado; y se declaran de oficio las costas en las diligencias subsiguientes al auto de aprobacion del justiprecio dado por los peritos, fojas 26 á 31, sin especial condenacion en costas en 2ª Instancia.

San José, setiembre 13 de 1881.

El Secretario,—N. GALLEGOS.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde de este día, se admitió al Señor Don Eduardo de la Guardia y Arrúe, mayor de cuarenta años, casado, comerciante, natural de Colombia y residente en esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del lote nº 26 de primer orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, 2ª division Atlántica del Ferro-carril, y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, y cuyas colindancias son: al Norte y á cien pies de distancia, la línea férrea: al Sur, calle de por medio, lotes de 2º orden: al Este, calle de por medio, lote nº 28 de primer orden, propio del Doctor Don Juan N. Venero; y al Oeste, calle de por medio, lote nº 24 de primer orden, denunciado por el Coronel Don Vicente Vargas. Según la nota oficial nº 141, fecha 24 de agosto próximo pasado, dirigida á este Juzgado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, el Señor de la Guardia ha sido eximido de pagar al contado la quinta parte del valor del lote descrito, y se le manda adjudicar por su valor, sin admitir puja ni mejora.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 10 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

## DENUNCIO.

Por auto dictado á las diez del día veintitres de agosto, se admitió al Señor Don Tomas Farer y Woodruff, mayor de cuarenta años, casado, comerciante y de este vecindario, el denuncia que como apoderado general del Señor William Benjamin Bunckles y Downes, mayor de cuarenta años, comerciante y vecino de la Ciudad de Limon, ha hecho para el mismo Señor Bunckles, del lote llamado "W Unckles, situado en la primera division Atlántica del Ferro-carril, constante de setenta manzanas, siete mil trescientas veintisiete varas cuadradas, y cuyos límites son: Norte, tierra baldía:

Sur, línea férrea, á cien pies de distancia: Este, calle y lote de primer orden; y Oeste, el lote "Willer" y tierra baldía. Las personas que se consideren con derecho al terreno denunciado, concurrán á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 12 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

### CARTEL.

A las doce del día veintitres de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, y en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes, y parte de agricultura, sitos en el punto nombrado "La Laguna", del barrio de Concepción de la Provincia de Alajuela, distrito 4º, Canton 1º de dicha Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesus Saborio; Sur, id. de Francisco Duran; Este, id. de la Municipalidad de aquella Provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José María Brénes, Ramon Saborio y Rafael Castro; constante la casa, de nueve varas de frente, por nueve de fondo, y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto próximamente; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco "Occidental", inscripción número dos. Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo al Señor Santiago Chaves y Alvarez, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, que el expresado Señor Zamora, garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión en liquidación. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 19 de agosto de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

### CARTEL.

A las doce del día veintidos de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal" del barrio de Santa Lucía, Distrito 3º, Canton 2º, de la Provincia de Heredia, constante de una manzana próximamente y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marin; Sur, id. de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio; Este, idem de Dámaso Marin; y Oeste, idem de María Esquivel; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo séptimo, folio noventa y nueve, finca número tres mil cuatrocientos veinticuatro "Oriental", inscripción número tres. La finca descrita pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, por compra que de ella hizo al Señor Estéban Guevara y Delgado y se vende de orden de este Juzgado por cantidad de trescientos sesenta y dos pesos que el expresado Señor Cordero garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 19 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.  
3—v—3.

A las doce del día veintiuno de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: casa y terreno en que está ubicada, situada en San Gabriel, distrito 6º, Canton 1º de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, cafetal de Juan Rojas Vargas; Sur, calle real en medio, cafatal de Don Manuel J. Carazo; Este, solar de los herederos de Florentino Solano; y Oeste solar del Licenciado Don Antonio Alvarez, antes de Torcuato Solano.—Consta la casa de 30 varas de largo por 5 de ancho, con un corredor, 3 salas y cocina; y el terreno de media manzana más ó menos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 156 y 57, tomo 24, inscripción número 3 y 6, de la finca número 2,766. La finca descrita pertenece al Señor Juan Mata Jiménez, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de \$ 2,790 que el expresado Señor Mata Jiménez garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión, en liquidación. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 19 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

3—v—3.

### REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se venderán por este Juzgado, al mejor postor, los siguientes bienes: 1º, un derecho equivalente á la cantidad de veintitres pesos, noventa y tres centavos, en una casa situada en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, Canton 1º de la Provincia de San José, constante como de diez varas de largo, por ocho de ancho, con el terreno en que está ubicada, comprensivo como de un cuarto de manzana, poco más ó menos, lindante: Norte, calle del Purrul en medio, propiedad de Pedro Jiménez; Sur, id. de Paulino Cordero; Este, calle en medio, id. de Rafael Vargas Blanco; y Oeste, id. de la Señora Mónica Calderon; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 317, finca número 15,890 "Oriental", inscripción número uno; valorado el expresado derecho en \$ 19.15: 2º, un derecho equivalente á la cantidad de noventa y un peso, sesenta y nueve centavos, en la finca que se describe así: terreno situado en el mismo barrio, distrito y Canton dichos; constante de cuatro y un cuarto de manzanas, cultivado una manzana y tres cuartos de café, y el resto inculco, lindante: Norte, propiedad de José M. Chaves; Sur, id. de Pedro Morales; Este, id. de Hermenegildo Araya; y Oeste id. de Manuel Méndez y Eloy Ballester; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 461, finca número 15,442 "Oriental", inscripción número uno; valorado en \$ 91.69; y 3º, un derecho equivalente á la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, proporcional á la de ochocientos cincuenta, en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Juan Pablo Chacon, en la finca que se describe así: un terreno plantado de café, constante como de una manzana, situado en el barrio, distrito y Canton citados, lindante: Norte, terreno de Juan Félix Bonilla; Sur, calle en medio, terreno de Hipólito Brénes; Este, id. Marcos Mora; y Oeste, terreno de Don Francisco Castro; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 41, folio 332, finca número 3,945 "Oriental", asiento número tres; valorado en \$ 191.17. Estos bienes pertenecen al Señor Concepcion Calderon, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Isabel Farrer. Quien quiera comprarlos, ocurra á esta oficina el día y hora señalados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, setiembre 7 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

José Bonilla.—R. Bustamante C.

2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzga-

do, los bienes siguientes: una casa con su correspondiente solar, constante éste de doce varas de frente por cuarenta de fondo poco más ó menos, y la casa del mismo frente, por nueve de fondo, también poco más ó menos, con su correspondiente cocina de cinco varas de largo por tres de ancho próximamente, situada en el distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia; lindante: al Norte, casa y solar de la Señora Juana Réyes; Sur, idem de Don Ignacio Bustamante; Este, con solar del Señor Francisco Montealegre; y Oeste, calle en medio, con solar de Don José Navarro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio ciento uno, finca número ocho mil trescientos treinta y siete "Oriental", asiento número dos.—Valorada en mil quinientos pesos.—Una urna en mal estado, como de dos varas, madera de cedro, con dos vidrios rotos y uno bueno, valorada en tres pesos.—Una comodita, madera de cedro, en regular estado, en cuatro pesos.—Dos poltronas petatillo, en regular estado, en tres pesos.—Una idem de resorte, en tres pesos.—Seis sillas, á un peso cada una.—Dos mesas ordinarias, á cincuenta centavos cada una.—Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don Rafael Monge, y se venden para el pago de mil pesos é intereses que dicha sucesion es en deber á Don Juan Fernández y Sequeira.—El que quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 9 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Cárlos Sáenz.—Donato Iglésias.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, y en el mejor postor, una casa de ocho varas de frente por ocho de fondo inclusive la cocina, y el solar en que está ubicada del mismo frente que la casa por catorce de fondo, todo poco más ó menos, está situada en el cuartel de la Puebla, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Rafael Dengo; Sur, idem de Ramon Vargas; Este, calle en medio propiedad de Don Toribio Mora; y Oeste, hacienda de Don Clodomiro Echandi; inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento sesenta y tres, folio 127, finca número quince mil treinta y nueve Oriental, inscripción número uno, valorada en trescientos veinticinco pesos, pertenece á la sucesion de Nazario Chaves; y se vende á pedimento de partes interesadas por no admitir cómoda division; y para el pago de costas.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José, setiembre 7 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

R. Jiménez.—Manuel Valerin.

1:—v.

A las doce del día veinte del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un pagaré por valor de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, diez y ocho centavos, con sus respectivos intereses desde el primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, á razon de uno por ciento mensual, otorgado en la Villa de Desamparados de esta Provincia, el veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cinco, por Rafael Fállas y C.ª, á favor de Don Crisanto Troyo y del que es depositario el Lic. Don Pedro Pérez Zeledon; valorado el citado pagaré en cien pesos; pertenece á Don Crisanto Troyo, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Luis Martínez. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 10 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglésias.—L. Cárlos Sáenz W.

1.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

ORDEN.

Para evitar los abusos que cometen

varias personas pobres ó impedidas en apariencia, solicitando limosnas por las calles, sin la autorizacion correspondiente, se previene á todos los pobres de solemnidad, que vivan de la caridad pública, que deben presentarse en esta Gobernacion en todo el mes de setiembre próximo, para verificar el exámen respectivo y darles, en su caso, la autorizacion necesaria; sin la cual, queda prohibida en esta Provincia la ocupacion de mendigo, incurriendo en la pena que las leyes aplican á los vagos de profesion.

San José, agosto 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

### AVISO.

Al Doctor Don Genaro Rucavado corresponde, por turno, el ejercicio de la Medicatura del pueblo, en esta Capital, durante el mes de setiembre próximo.

San José, agosto 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Setiembre 7 de 1881.

La Ilustre corporacion Municipal de este Canton, en sesion de 16 del presente, acordó lo que sigue:

Art. 2º.—Notándose que á pesar de las disposiciones que se han dado para hacer efectivo el pago de las cuotas correspondientes á los terrenos de la Sociedad Agrícola de esta Ciudad, algunos de los que han tomado parte en esa Sociedad, dejan transcurrir el tiempo prefijado para el pago de sus acciones sin verificarlo; aunque tales socios pudieran considerarse de hecho exentos de los derechos que habian adquirido, la Municipalidad, con la mira de conciliar los intereses de aquellos, con las exigencias de la empresa á que están dedicados dichos terrenos, acuerda: publicar un nuevo aviso en el Diario Oficial, por ocho veces consecutivas, poniendo en conocimiento de los interesados, que el acuerdo número 24 de la sesion de 8 del mes próximo pasado, que dispone que el socio que retrasare el pago de alguna de sus cuotas, queda *ipso facto* destituido de todo derecho, aun de lo que haya enterado en Tesorería, se llevará á debido efecto con cualquiera que no haya satisfecho el último del presente mes la primera cuota de veinte reales á cuenta de la medida, y en lo sucesivo deje de hacer un abono en los cinco primeros dias del mes respectivo; en cuyo caso las cuotas que haya pagado quedan en favor de la Carretera, y la acción será vendida sin otro trámite, en pública licitacion.—Al efecto, se comisiona al Regidor Don Joaquín Oreamuna, para que tome razon en la Tesorería, el cinco de cada mes, de las acciones que estén en el caso de venderse en conformidad con lo resuelto, y lo ponga en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia, para los efectos expresados. Al mismo tiempo se acuerda excitar á los miembros de esta Sociedad, para que los que puedan adelantar el valor de sus acciones, lo verifiquen con el descuento del uno por ciento mensual.

P. ACOSTA.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

Para ejercer la Medicatura del Pueblo de esta Ciudad en el mes de setiembre próximo, la Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, ha designado al Doctor Don Rafael Morales.

Agosto 29 de 1881.

LEOVIGILDO CASTRO S.

**REVISTA INTERIOR.**

**Exéquias.**—Presentes los restos del malogrado cuervo distinguido General Don José María Cañas y de Don Antonio Valle Riestra, se celebraron á las 8 a. m. de ayer, en el templo de la Merced, los oficios fúnebres que la religión católica dedica al eterno descanso de los muertos.

Terminadas las ceremonias religiosas, el fúnebre cortejo se dirigió al Panteón, donde, después de un adecuado discurso pronunciado por el joven Don Santiago Echavarría Q., se dió sepultura á las preciosas reliquias del ilustre General Cañas y á las del Señor Valle-Riestra.

Figura conspicua, campeón esforzado de la Guerra Nacional, de la epopeya centro-americana contra el filibusterismo, la memoria del General Cañas vivirá eternamente, llena de respeto y veneración, en las generaciones venideras. Si la historia, como es verdad, la forma el tejido de las grandes acciones humanas, las del General Cañas son un hilo precioso de la Historia Centro-Americana, de la cual su nombre es una gloria; su esfuerzo, un noble ejemplo.

**Defuncion.**—En las primeras horas de la mañana del viernes de la semana próxima anterior, á consecuencia de un acontecimiento desgraciado, murió en la Villa de San Ramon el joven, de carácter jovial y festivo, Don Mauro Carranza, miembro de una distinguida familia de esta Capital. Las exéquias é inhumacion del cadáver se verificaron en dicha Villa, asistiendo á los actos mencionados las simpatías que en su corta permanencia en aquel lugar, supo captarse de la sociedad.

Reciba su inconsolable familia nuevas más sinceras manifestaciones de condolencia.

**REVISTA EXTERIOR.**

**El Niágara iluminado.**—Diez y seis lámparas eléctricas, de una intensidad equivalente á 2,000 bujías cada una, iluminaban la gran cascada y sus inmediaciones, el sábado por la noche. Centenares de viajeros acudieron á presenciar el deslumbrador espectáculo.—Sólo un punto quedó mal iluminado en ambas orillas, americana y canadense, Terrapin Tower, pero ya ha comenzado la instalacion de otros tres aparatos eléctricos en Prospect Park, cuyas luces, de gran intensidad, lanzarán sus rayos sobre el único punto oscuro que contrastaba con los esplendores de aquel mar de luz.

**El túnel del río Hudson.**—El ingeniero Mr. Smith, director de las excavaciones y trabajos que se hacen bajo el lecho del Hudson, ha ensayado distintas presiones sobre las obras terminadas y dice que ofrecen la más completa solidez y seguridad.

En un principio, cuando la excavacion se hacía en la superficie del terreno compuesto de tierra y cascajo que ofrecía poca resistencia, la gran dificultad estaba en mantener dentro de la cavidad la presion necesaria, sin que el aire se escapase por entre el material poco resistente que lo contenía. Después cuando se avanzó en la construcción, ya el terreno compacto en que se trabajaba retenía el aire, por más que la presion en el interior era de 20 libras por pulgada cuadrada.

Con esa presion, la humedad rezumaba gota á gota y las bombas podían ex-

traerla fácilmente. El jueves último decidió Mr. Smith poner á prueba la resistencia de las obras de ladrillo de suerie que pudiera reducirse aún la presion interior y los obreros trabajaron con mayor facilidad, pero se convenció de que si bien las paredes del túnel resisten por algun tiempo la presion exterior, necesita aumentar la presion del aire en el interior lo ménos á 25 libras por pulgada cuadrada, si se quiere evitar el paso del agua y limo, que entró en el túnel en regular cantidad, que más adelante podría ocasionar una catástrofe y que por lo pronto ha hecho suspender los trabajos durante cuarenta y ocho horas, mientras se extrae el agua y se deja limpio otra vez el interior de la excavacion.

**Para los hijos de Israel.**—En una fiesta dada recientemente en París á beneficio de los judíos rusos perseguidos y expatriados, se recaudaron 18,000 pesos. La reina Isabel, el conde de Beust y otros muchos personajes distinguidos concurrieron á la fiesta. Las principales actrices de París vendian flores, programas y helados y Gounod dirigió la orquesta.

**Ya empiezan.**—Algunos de los periódicos que hemos recibido últimamente de Canadá abogan abiertamente por su completa separacion del dominio británico, "ya para solicitar su anexion por los Estados Unidos, ya para constituirse en república independiente."

El *Star* de Montreal explica la idea que tiene formada de la lealtad diciendo que "los canadenses deben ser leales á su patria en primer lugar y leales al resto del mundo después." Ya el *Globe* de Toronto sale al encuentro de los separatistas y sólo falta ver lo que por su parte dirá la prensa de Inglaterra.

Entré tanto los norte-americanos firman las manos.

**En el sendero de la guerra.**—Dicen de Denver, Colorado, que los indios han cometido nuevos asesinatos en las inmediaciones de Rita y Pueblo.—Los apaches hostiles han reconcentrado sus fuerzas y acampan á quince millas de la estacion de Acoma, quemando cuantos ranchos hallan á su paso.

Los que manda el terrible Nana han avanzado hasta el Reto, estacion del ferrocarril "Atlantic and Pacific" y han destruido el rancho llamado de Garcia, donde dieron muerte á cinco hombres y dos niños, no obstante la decantada persecucion que se dice les hace el teniente Guilfoyle con una compañía de soldados. Por ahora los partes de Guilfoyle se limitan á dar cuenta de los muertos que ha encontrado en su camino.

A última hora se anuncia el asesinato de otras siete personas cerca de Rita.

[De Las Novedades.]

**SECCION CIENTIFICA  
E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José**

Setiembre 12.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
18, <sup>75</sup>	22,	19, <sup>75</sup>	20, <sup>17</sup>
Viento,			
Calma.	N.	Calma.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barr. en milímetros: Term. medio 670, <sup>75</sup>			
Lluvia.—4 h. 35 m. de duracion.			
Truenos.			

residido en la dicha Tierra Firme en esta provincia de Nicaragua, é cierto que fué al Perú con un navío que hizo, adonde perdió todo lo que tenía: é así lo saben los testigos.

7—Item si saben quel dicho Pero García contino ha tenido su casa poblada en esta provincia de Nicaragua, adonde es casado más ha de veinte é cuatro años, é que tiene su mujer en esta dicha provincia: é que al tiempo que se fué con el dicho su navío, dejó su casa poblada é hecha compañía con Pedro Riquelme, vecino de la dicha cibdad, que se obligó de residir é servir por él: é así lo saben los testigos.

8—Item si saben que en todo el dicho tiempo ha vivido con necesidad, é que no tiene indios de repartimiento, ni se los dieron tales que se pudiese sustentar con ellos, ni tales como los merecía segun los servicios que hizo é trabajos que padeció.

9—Item si saben quel dicho Pero García está pobre é necesitado, é vive con mucha necesidad, é que, si Su Majestad no le da con que se sustente, no se podrá sostener en la tierra: é si saben que persona honrada é que, por sus servicios é méritos, merece que le den de comer.

10—Item si saben que lo suso dicho es pública voz é fama=[f.] Pero García.

É presentado el dicho escrito é preguntas suso dichas, é por el dicho Señor Alcalde visto, mandó quel dicho Pero García traiga é presente los testigos de que en el caso se entiende aprovechar, questá presto de hacer en el caso justicia. Testigos Miguel Dávila, é Juan Gutierrez, é Francisco Carrillo, vecinos y estantes en ella—Pasó ante mí=[f.] Juan Duran, escribano público é del consejo.

É luego el dicho Señor Alcalde, en este dia, dixo que, porque él está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecucion de su justicia, cometía é cometió á mí el dicho escribano la recepcion de los dichos testigos para que les tome sus dichos, é para ello me dió poder é comision en forma, cual de derecho se requiere. Testigos los dichos, é firmó de su nombre=[f.] Benito Diaz—Pasó ante mí=[f.] Juan Duran, escribano público é del consejo.

É después de lo susodicho, este dicho dia, el dicho Pero García traxo é presentó ante el dicho Señor Alcalde por testigo á Diego de Pastrana, vecino desta dicha cibdad, del

**Probanza hecha á pedimento de Pero García vecino de la cibdad de Leon de Nicaragua sobre los servicios que ha hecho á Su Majestad (a).**

Muy Poderoso Señor—Joan de Arguyo, en nombre de Pero García vecino de la cibdad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que, como constará desta probanza que presento, el dicho mi parte es de los primeros descubridores, pobladores é conquistadores de toda la dicha provincia, á de sirvió é ha trabajado mucho en servicio de V. A.: y es así que, á causa de no tener indios de repartimiento, está muy probe é pasa gran necesidad: es casado é de las personas que V. A. manda sean preferidas é aprovechadas: atento á lo cual—Á V. A. pido é suplico se le haga merced de tener memoria dél para cuando obiere en que V. A. le haga merced de algunos indios que esten vacos, y en el entretanto se le provea de una ayuda de costa que sea tal para con que se pueda sustentar, en lo cual recibirá bien é merced: pide justi-

[a] Doy principio á la publicacion de los documentos inéditos del archivo de la Audiencia de Guatemala, por la presente informacion, seguida á instancia de uno de los compañeros del desgraciado Diego de Nicuesa.

Sabido es que, después que el ilustre Almirante D. Cristóbal Colon descubrió, en el año de 1502, toda la costa del Atlántico de lo que es hoy república de Costa-Rica, y recorrió todas las islas y bahía de Zorobaro, llamada después bahía del Almirante en su honor, y visitó la tierra firme que rodea aquellas islas, á la cual llamó *Fera aqua* en genoves; fué Diego de Nicuesa el primer español que trató de conquistar á Veragua y colonizarla, porque la colonia que el mismo Colon fundó en el río de Belen, está fuera de la bahía del Almirante y más hácia el Darien, en terreno que jamás Costa-Rica ha reclamado como parte de su territorio.

Diego de Nicuesa visitó la bahía del Almirante y dió nombre á la isla que desde entonces se llama Escudo de Veragua, y que es el límite oriental que Costa-Rica siempre ha reclamado y reclama en sus cuestiones con los EE. UU. de Colombia.

Es apénas concebible que los historiadores de Centro-América, como Juárez, Peláez y Milla, no hablen siquiera de Nicuesa, que fué el primer colonizador de una parte del territorio de lo que es hoy Costa-Rica, y por consiguiente de una parte del territorio de la Federacion centro-americana y del reino y capitania general de Guatemala.

## SECCION DE AVISOS.

## AVISO.

DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL.

El día 15 del corriente correrán los trenes como de ordinario, dos veces al día.

San José, setiembre 13 de 1881.

EL SUPERINTENDENTE.

## Ya no mas competencia.

ALMIDON elaborado en Grecia, de poca pura, siempre fresco y superior en clase al del Salvador, á \$ 11.25 cts. el quintal, (peso neto y completo), muy bien empaçado en sacos de manta dril.

Único depósito para la Provincia de San José, en el "Almacén Frances".

25, Calle de la Universidad, 25.

San José, agosto 20 de 1881.

A. DENISSE.

5 v. 4.

ATENCION.—La venta de maderas de los Señores Tinoco, se halla en casa de Roberto Ross, calle del Vapor, números 36, 38, 40 y 42, ciento cincuenta varas al Norte del Hotel Victor. También hay azúcar en polvo y leche en tapas.

Entenderse con

JORGE ROSS.

San José, agosto 31 de 1881.

15 v. 4.

Por ausentarse su dueña, se vende un magnífico piano, del mejor fabricante de New York y otros muebles, todo por la mitad de su valor.

Calle del Teatro n° 11.

6 v. 2.

TELEGRAFO DEL LIMON.—Desde el día 1° de setiembre próximo, la tarifa de telegramas registrá lo mismo que la del Gobierno.

A. K. WALLACE.

10 v. 10.

## Telegramas rezagados durante agosto próximo pasado.

## INTERIOR

Fecha	De	Para	Título
22	S. José.	Puntarenas.	Antonio Arias.
14	S. Remón.	"	Roman Martínez.
9	Punta.	Esperiti.	Ch. McKay.
12	"	"	J. M. Guerrero.
7	Carriago.	Heredia.	Lá. Lambar.
10	S. José.	S. Mateo.	Basilio Castro.

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela, setiembre 10 de 1881.

J. SIBAJA M.

## Compañía Hanséatica de seguros contra incendio en Hamburgo.

Ofrece tomar seguros contra incendios de toda clase de propiedades, bajo las bases ya establecidas en el país por las otras compañías.

Para mayores informes verse con

H. C. ROVER,

Agente general para Costa-Rica  
12 v. 8.

## A los agricultores de Heredia.

El que suscribe compra desde ahora café en ranegas para la próxima cosecha, á las personas que den buena garantía y lo entreguen en la máquina ó beneficio que fué de Don Juan H. Brealey, en Barba, hoy de su propiedad.—Para los arreglos consiguientes se le encontrará, los sábados en la casa de su pertenencia en San José, 50 varas al Oeste de la Plaza Principal.

Cartago, julio 15 de 1881.

JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

20 v. 20.

## CON PERFECCION Y PUNTUALIDAD.

—Se arreglan sombreros de pita, paño, y paja de Italia.

Se hace toda clase de trabajos concerniente al ramo de Sombrerería, antiguo Hotel de Roma, calle del Carmen.

6.—v. 5

¡OJO! PARA SALIR DE POBREZA.—Deseando volver á mi país para ensanchar más mis negocios, vendo el establecimiento que muy bien surtido y en el mejor punto, poseo en esta Villa, consistente en una casa nueva y cómoda, de veinte varas de frente, paredes de ripio y cielo de raso: una tienda de mercaderías con efectos de pulpería, velas de todas clases, géneros y abarrotes, por la suma de 4 á 5 mil pesos, que con el de 1,500, valor de la casa, monta á seis mil pesos próximamente. Todas las mercaderías las vendo á precio de factura.

Como prueba de las ventajas que puede reportar este establecimiento al comprador, hará constar que dicho capital lo he adquirido con solo mi trabajo en tres años y medio.

Para el arreglo y condiciones, dirijanse en San José, á Don Juan Dent: en Puntarenas, á Don Cruz Brénes; y en ésta á

ANTONIO SOSA MACHADO.

Nicoya, setiembre 6 de 1881.

4 v. 3.

CAABILLERIZA DE JOSÉ BENAVIDES.—En mi caballeriza, situada á trescientas cincuenta varas al Sudoeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, tengo bestias, tanto de silla como de carga, y mozos bien recomendables por su honradez y actividad, que pueden servir de conductores, para las personas que deseen viajar al Limón ó á Puntarenas. También puedo pasar á recibir órdenes, así en esta Provincia, como en las demas, previo aviso de particulares.

Todo á precios equitativos.

Heredia, setiembre 6 de 1881.

JOSÉ BENAVIDES.

5 v. 1.

VENDO A PLAZOS MUY CÓMODOS, ó cambio por una finca que me convenga en el campo, una casa situada en la puebla de esta Ciudad, bastante cómoda, un cafetal en el Hatillo, otro en la Uruca con una casa regular; también doy nueve casas en arrendamiento, por un precio sumamente cómodo.

Para más pormenores entenderse con el que suscribe,

JUAN HERNÁNDEZ R.

San José, setiembre 12 de 1881.

4 v. 1.

## Cartas rezagadas durante agosto último, por no estar suficientemente franqueadas.

TÍTULO.	DESTINACION.
Chire Saud Fres.	Gard.
Calvo Malvina.	Cartago.
Delgado Ángel.	San Gerónimo.
Fouques Fournier.	Clermont-ferrand.
Fallas Vicente.	Liberia.
Moscoso Jesus.	Puntarenas.
Mayorga Ignacio.	Esparta.
Monge Réyes José M.	Limón.
Remon Nicolas.	(no tiene).
Rodríguez Valerio.	Esparta.
Schorzes A. J.	Guatemala.
Villavicencio Rodolfo.	Esparta.
Zamora Estéban.	Heredia.

Administración General de correos.—San José, setiembre 8 de 1881.

SOCIEDAD MÉDICA COSTARICENSE.—La reunión que no tuvo efecto el miércoles de la semana pasada, se verificará hoy á las 8 p. m. en el local de costumbre.

Se presentarán los trabajos siguientes: dislocación del riñon derecho, por el Doctor Julian Blanco;

Notas sobre algunos casos importantes del hospital, por el Doctor Rafael Hine.

San José, setiembre 14 de 1881.

El Secretario,

JUAN J. ULLOA G.

AVISO.—Durante mi corta ausencia de la Capital, he dejado poder generalísimo, á Don Jaime Guell.

F. CHÁVES CASTRO.

AVISO.—He recomendado el despacho de mis asuntos judiciales, á Don Ricardo Jiménez, mientras esté ausente de la Capital.

F. CHÁVES CASTRO.

8 v. 1.

OPORTUNIDAD.—Se vende cerveza legítima, marca T, blanca, caja de 7 docenas á \$ 20.—Pasa de Málaga legítima á \$ 6. arroba y papel venado de superior calidad á \$ 2-25 cts. resma.

En la pulpería del antiguo "Hotel de Roma."

10 v. 2.

Asia y el real oficio imploro—[f.] Juan de Arguyo—En la ciudad de Leon, provincia de Nicaragua, á veinte é siete días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, ante el muy Magnífico Señor, el Licenciado Juan Márquez, Fiscal de Su Majestad é su Juez de residencia, Alcalde é Justicia Mayor en esta provincia, é por ante mí Francisco Sánchez, escribano público della, pareció presente Pero García, vecino desta dicha ciudad, é hizo presentación de una probanza cerrada é sellada, fecha en la ciudad de Granada, é pidió á Su Merced que, por cuanto él tiene en esta ciudad dos testigos que presentar acerca de lo contenido en la dicha probanza, la mande abrir é abra, é mande que por el interrogatorio en ella contenido se examinen los testigos que presentaren, y, examinados, le mande dar la dicha probanza que presenta, juntamente con lo que los dichos testigos dixerén é depusieren, escrito é limpio, cerrado y sellado, en manera que haga fee, en lo cual interponga su abtoridad é decreto judicial para que valga é haga fee, é sobre todo pidió justicia, siendo testigos Diego Sanchez é Felipe de Balzodano, vecinos desta dicha ciudad—É luego el dicho Señor Juez mandó abrir la dicha probanza é mandó al dicho Pero García que presente los testigos de que se entiende aprovechar, quel está presto de los mandar recibir é facer en el caso justicia: la cual dicha probanza se abrió y es su tenor esta que se sigue—En la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, á diez é siete dias del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, ante el Magnífico Señor Benito Diaz, Alcalde ordinario en esta dicha ciudad é su tierra é términos por Su Majestad, por presencia de mí Juan Durán, escribano público é del consejo della, pareció presente Pero García, estante en ella, é presentó un escripto con ciertas preguntas al pié dél, su tenor del cual es este que se sigue—Magnífico Señor—Pero García, vecino de la ciudad de Granada, pareció ante Vuestra Merced é digo que á mi derecho conviene informar por informacion de testigos, á los Señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia de los Confines, del tiempo que na que estoy en estas partes de las Indias, y de lo que he servido á Su Majestad en ellas, en las conquistas é pacificación dellas en esta Tierra Firme: pido

é suplico á Vuestra Merced que á los testigos que presentare les mande preguntar y examinar por las preguntas de yuso contenidas, é lo que dixerén é depusieren me lo mande dar escripto é limpio, firmado é signado en pública forma é manera que haga fee para el dicho efeto, sobre que pido justicia: las cuales preguntas son las siguientes.

1—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Pero García, é si conocieron á Diego de Nicuesa, é al gobernador Pedrarias Dávila, é al capitán Francisco Hernández, descubridores é conquistadores que fueron de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, é desta provincia de Nicaragua.

2—Item si saben quel dicho Diego de Nicuesa, el año de quinientos é diez, pasó de la isla Española, por mandado de los Reyes Católicos, á esta Tierra Firme y costa de Veragua por gobernador, é si saben quel dicho Pero García vino con él, é anduvo en la conquista é guerra que hizo en la dicha Tierra Firme, hasta tanto que murió el dicho Diego de Nicuesa: é así lo saben los testigos.

3—Item si saben que despues que vino Pedrarias Dávila por gobernador de la dicha Tierra Firme, que fué año de quinientos é trece, el dicho Pero García sirvió en la dicha Tierra Firme é trabajó lo all posible en la conquista, pacificación é poblacion de la dicha Tierra Firme, con su persona é armas, en ayudar á hacer los primeros navíos que se hicieron en esta mar del Sur, y al descubrimiento della todo lo all posible.

4—Item si saben que despues de la dicha conquista é pacificación de Tierra Firme, el dicho Pero García vino á esta provincia de Nicaragua á la conquista é pacificación della con el capitán Francisco Hernández, é trabajó en la conquista della con su persona é armas todo el tiempo que fué necesario andar en la tierra é conquista, hasta que fué poblada é asentada, é así lo saben los testigos.

5—Item si saben que en todo lo susodicho el dicho Pero García sirvió á su propia costa é mincion é trabajó de su persona, padeciendo muchos trabajos, é hambres, é necesidades, pasando ríos á nado, é con balsas pasando, é con mucho peligro de su persona, é sin por ello llevar sueldo, ni acostamiento, ni otra cosa alguna: é así lo saben los testigos.

6—Item si saben quel dicho Pero García contino ha